



Este documento hace parte de una serie que explora cómo usar y aplicar los Principios de Derechos Humanos en la Política Fiscal. Desarrollan una serie de implicancias prácticas para la política fiscal en diferentes niveles y áreas.

Juan Pablo Bohoslavsky

SERIE: "IMPLICACIONES PRÁCTICAS DE LOS PRINCIPIOS DE DERECHOS HUMANOS EN LA POLÍTICA FISCAL"

DOCUMENTO 6 | Universidades y Centros de Investigación

Aspectos institucionales y legales a considerar

Como demuestran ejemplos recientes de diversos países de la región, es crucial que las decisiones de política fiscal se tomen de manera informada, transparente, confiable, participativa y con un enfoque de derechos (ver al respecto el Principio 7). Entre las acciones que pueden facilitar ese objetivo, se encuentra el involucramiento de universidades y centros de investigación en la producción de información y análisis de política fiscal, como una forma de echar luz sobre los procedimientos existentes y sus déficits.

Algunos ejemplos de medidas a tomar para promover dicho involucramiento:

- Generación de incentivos para llevar a cabo investigaciones académicas de alta calidad en el campo de las políticas fiscales y los derechos humanos.
- Facilitación de la realización de evaluaciones de impacto por parte de científica/os e instituciones académicas.
- Incorporación de la dimensión fiscal de los derechos humanos en los planes de estudio de las carreras universitarias pertinentes.

La relación entre política fiscal y derechos humanos es compleja, con lo que nunca podría sobreestimarse la relevancia política y jurídica de los progresos técnicos y científicos para comprender aquel vínculo. Las universidades y centros de investigación pueden realizar, en primer lugar, dos tipos de aportes, que se complementan de manera recíproca, en el campo de los derechos humanos y la política fiscal.

En primer lugar, realizar investigaciones académicas sobre relaciones o problemas específicos en el campo de la justicia fiscal. Es especialmente importante promover re-conceptualizaciones en las disciplinas involucradas que permitan evidenciar el vínculo entre política fiscal, derechos humanos, y política económica en general. También pueden impulsarse las investigaciones respecto de políticas específicas y su incidencia sobre los derechos humanos, o reflexionar sobre cómo fortalecer los diseños institucionales para las tomas

de decisiones. ¿Uno u otro tipo de política monetaria tiene efectos diferenciados sobre las mujeres y disidencias? ¿Qué tipo de intereses financieros son aceptables en las deudas públicas y privadas? ¿Las criptomonedas deben tributar desde una perspectiva de derechos? ¿Qué significa, concretamente, agotar las instancias de cooperación internacional en materia de captación de recursos financieros? ¿Qué significa "temporalidad" de medidas fiscales extraordinarias en contextos de pandemia? Al ofrecer ayudas estatales a empresas en contexto de Covid-19, ¿no debería tenerse en cuenta si se trata de empresas de sectores más o menos contaminantes? Estos son solo algunas de las cuestiones que podrían ser abordadas en investigaciones que fortalezcan una economía basada en derechos.

En segundo término, las universidades y centros de investigación pueden impulsar y/o participar de evaluaciones de

impacto de las reformas económicas sobre los derechos humanos, que detalla la directriz 6 del principio 7. Siendo que -a pesar de que se trata de una obligación internacional- aún no están reguladas oficialmente esas evaluaciones, las universidades y centros de investigación pueden promover y llevar a cabo sus propios análisis integrales. En el caso de que haya iniciativas oficiales, como puede ser en algunos países el incipiente análisis del presupuesto con perspectiva de género, la/os académica/os pueden participar y realizar aportes, más allá de los propios (diferenciados y autónomos) análisis que pudieran realizar desde de las instituciones académicas. En cualquier caso, las evaluaciones deben seguir una serie de estándares: deben ser independientes, sólidas, creíbles, participativas y con perspectiva de género⁰¹.

Además de estos dos aportes principales, las universidades y centros de investigación pueden contribuir para la integración del enfoque de los derechos humanos con los diferentes campos de las ciencias sociales, fomentando nuevos enfoques teóricos y líneas de investigación multidisciplinarias. En este sentido, es crucial promover el acercamiento entre comunidades epistémicas hoy desconectadas -economía, ciencia política, abogacía, contabilidad, sociología, etc.- a fin de contribuir a una mirada más comprehensiva y sofisticada de la interacción entre la política fiscal y los derechos.

Por ejemplo, pueden organizarse encuentros, seminarios, reuniones inter-cátedra, etc. En las instituciones académicas en las que además de investigación se llevan a cabo tareas educativas, deberían revisarse los planes de estudio de las carreras pertinentes a fin de incorporar, de una manera transversal, una perspectiva de derechos humanos en materia económica. En general, podrían promover la formación sensible a cuestiones de política fiscal y derechos mediante la organización de cursos de grado, posgrado y extensión.

Las universidades y centros de estudio también pueden colaborar para elevar la visibilidad del fenómeno, mediante la promoción de cursos, seminarios, planes y congresos; con publicaciones y notas de divulgación; así como con becas de investigación, premios y otras formas de incentivos para estudiantes e investigadores/as de diferentes niveles.

Por fin, una red académica internacional puede contribuir para estimular la reflexión sobre el tema de los derechos humanos y la política fiscal, fomentar el intercambio de investigadores y la difusión de ideas sobre el tema. Aquí el apoyo estatal resulta clave.

En todos los casos, es importante involucrar a universidades no solo de las capitales, sino de las diferentes regiones de cada país.

01| A/HRC/40/57, Principio 22.